



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 085-2024-UNAH

Huanta, 27 de marzo de 2024

VISTOS:

El Acta N° 001-2024-UNAH-CPC, de fecha 22 de marzo de 2024; el Informe N° 155-2024-UNAH/DGA/UGRH, de fecha 25 de marzo de 2024; el Informe N° 097-2024-UNAH-OPP-UP-ZRS, de fecha 25 de marzo de 2024, el Oficio N° 012-2024-UNAH-P-OPP, de fecha 25 de febrero de 2024; el Oficio N° 208-2024-UNAH/DGA, de fecha 25 de marzo de 2024; la Opinión Legal N° 083-2024-UNAH/OAJ-DRQ, de fecha 25 de marzo de 2024; el Proveído S/N de fecha 27 de marzo de 2024, y por acuerdo unánime en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, de fecha 27 de marzo de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”; norma concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Ley N° 29658 se crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 271-2013-CONAFU, de fecha 25 de abril del 2013, se resuelve aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD, de fecha 19 de abril de 2017, resuelve otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el distrito y provincia de Huanta, región de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico; y, Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, en el literal e) del numeral 6.1.5) de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”; establece como una de las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, el de velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, el numeral 1) del artículo 46° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala como uno de los sistemas administrativos que rige el funcionamiento del Estado al de Gestión de Recursos Humanos, sistema que está regulado por la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, por su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y el Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos - Decreto Legislativo N°;

Que, el Capítulo II del Título III de la acotada Ley N° 30057, regula la gestión de la capacitación estableciendo a través del artículo 10° que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos Institucionales;

Que, el artículo 13° de la misma Ley, señala que las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 085-2024-UNAH

Huanta, 27 de marzo de 2024

contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional;

Que, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 135° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, la cual tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, mejorando así el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se establece que corresponde al Comité de Planificación de Capacitación, validar el PDP elaborado por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, de manera previa a la aprobación del titular de la entidad;

Que, con Decreto Legislativo N° 1025 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, se aprueban las normas de capacitación y rendimiento para el sector público, cuya finalidad es el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público. La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios que se brindan a los ciudadanos, constituyendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a la Autoridad Nacional del Servicio Civil de su Plan de Desarrollo de las Personas al servicio del Estado (PDP), que abarcan los objetivos generales de desarrollo, vinculados con los instrumentos de gestión con que cuenta la entidad y describe las estrategias de su implementación, en correspondencia a las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal;

Que, la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas” aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, e igualmente la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, del 8 de agosto del 2016, “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, en el numeral 6.4.1.4 establece que, el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) es el instrumento de gestión para la planificación de Acciones de Capacitación de cada entidad, es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, establece que las oficinas de recursos humanos emiten lineamientos y políticas internas para la gestión de los procesos del Sistema dentro de la entidad en concordancia con los objetivos y metas organizacionales establecidos por la precitada entidad;

Que, el numeral 6.1.6) de la acotada directiva, señala que el subsistema gestión del desarrollo y la capacitación, contiene políticas de progresión en la carrera y desarrollo



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 085-2024-UNAH

Huanta, 27 de marzo de 2024

de capacidades, destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos necesarios para el logro de las finalidades organizativas, desarrollando las competencias de los servidores y, en los Casos que corresponda, estimulando su desarrollo profesional. Los procesos que se consideran dentro de este subsistema son dos; a) Capacitación y b) progresión en la Carrera;

Que, asimismo, el Plan de Desarrollo de las personas — PDP comprende: a) Aspectos Generales: la misión y visión, los objetivos estratégicos, estructura orgánica, número de servidores civiles que conforman la entidad según régimen laboral, b) Matriz PDP, comprende la descripción detallada de las Acciones de Capacitación priorizadas, las cuales reciben una codificación de acuerdo a la materia de capacitación a la que pertenecen;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 064-2023-UNAH, de fecha 17 de marzo de 2023, se designa a los miembros del Comité de Planificación de Capacitación de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, por un periodo de plazo indeterminado y de tres (3) años;

Que, conforme al Acta de validación de PDP, contenida en el Acta N° 001-2024-UNAH-CPC, de fecha 22 de marzo de 2024, el Comité de Planificación de Capacitación de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta deja constancia de:

1. Se ha revisado el contenido del proyecto del Plan de Desarrollo de personas (POP), relacionado a los aspectos relevantes de la entidad (objetivos estratégicos, Visión y misión, estructura orgánica de la entidad, número de servidores/as civiles que conforman la entidad, DNC y fuente de financiamiento).
2. Se ha revisado la Matriz de POP que contiene las acciones de capacitación priorizadas para el presente ejercicio fiscal, verificando que las acciones contenidas en dicha matriz sean pertinentes con los objetivos estratégicos de la entidad y no contravengan el orden de prelación previsto en el artículo 14° del Reglamento General de la Ley N° 30057 — Ley del Servicio Civil, el mismo que ha sido indicado en el numeral 6.1.1.3 de la Directiva “Normas para la Gestión del proceso de Capacitación en las entidades públicas”.
3. Se ha verificado la oportunidad de las acciones de capacitación, a fin de determinar si se ajustan a las necesidades identificadas en el DNC.
4. Se ha revisado la disponibilidad presupuestal para atender las capacitaciones incluidas en el PDP”

Que, a través del Informe N° 155-2024-UNAH/DGA/UGRH, de fecha 25 de marzo de 2024, la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, remite a la Presidenta de la Comisión Organizadora, el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2024 de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, solicitando su aprobación;

Que, con Informe N° 097-2024-UNAH-OPP-UP-ZRS, de fecha 25 de marzo de 2024, la Jefa de la Unidad de Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal para el Plan de Desarrollo de personas – PDP 2024 de la UNAH, conforme al detalle siguiente:

Presupuesto : 2024
Fuente de Fto : 01 Recursos Ordinarios
Meta : 041 realizar acciones de Administración de Recursos Humanos
Monto : S/40,000.00

Que, a través del Oficio N° 012-2024-UNAH-P-OPP, de fecha 25 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal favorable para la aprobación del Plan de Desarrollo de Personas – PDP 2024 de la UNAH, en conformidad al Informe N° 097-2024-UNAH-OPP-UP-ZRS;

Que, con Oficio N° 208-2024-UNAH/DGA, de fecha 25 de marzo de 2024, la Directora General de Administración, solicita la aprobación del Plan de Desarrollo de Personas PDP 2024 de la UNAH;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 085-2024-UNAH

Huanta, 27 de marzo de 2024

Que, conforme a la Opinión Legal N° 083-2024-UNAH/OAJ-DRQ, de fecha 25 de marzo de 2024, el Asesor Jurídico concluye opinando procedente el Plan de Desarrollo de Personas – PDP periodo 2024 de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, que tiene como objetivo desarrollar y fortalecer las capacidades del personal administrativo, de conformidad a la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE;

Que, a través del Proveído S/N de fecha 27 de marzo de 2024, la Presidenta de la Comisión Organizadora, remite el expediente a Secretaria General para agendar en sesión de Comisión Organizadora para debate y aprobación;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, y estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la universidad; y por acuerdo unánime de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta sesionados ordinariamente el día 27 de marzo de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2024 de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta; el mismo que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2024 aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, remita a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2024 aprobado, con las formalidades establecidas y dentro del plazo de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos Estructurados para su conocimiento, cumplimiento y ejecución, previo los trámites establecidos en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Dirección General de Administración
Unidad de Gestión de Recursos Humanos
Comité de Planificación de Capacitación
Planeamiento y Presupuesto
Transparencia
Interesados
Archivo (02)